



**Todos los trabajos que se realicen en el varadero, deberán llevarse a cabo de manera segura, profesional y respetando el medio ambiente. Todos los propietarios de los barcos, empresas que realicen trabajos de mantenimiento y/o reparación, deberán cumplir con las siguientes normas:**

### **NORMAS GENERALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

El acceso al varadero del Puerto de Cambrils y la permanencia en el mismo sólo se permite previo cumplimiento de todas las normas y directrices establecidas por la Dirección, el Reglamento de Explotación y Policía y Tarifarias del puerto en particular, el Reglamento General de Policía de los Puertos de Cataluña y la Normativa Ambiental aplicable por lo que todas las personas, usuarios, industriales etc., que se encuentren por cualquier motivo en el recinto portuario y varadero, deberán acatarlas en todo momento, así como el Real Decreto 171/2004 que desarrolla la Ley de Prevención en materia de coordinación de actividades empresariales para contratistas en centros de trabajo ajenos.

### **NORMATIVA PARTICULAR PARA LAS EMPRESAS / AUTÓNOMOS.**

Toda persona que desarrolle su actividad comercial, industrial o de servicios, dentro del recinto, deberá presentar cada 6 meses (Febrero/septiembre) la siguiente documentación:

1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o su equivalente
2. Certificación de que se hallan al corriente de pago a la Seguridad Social o copia del último TC1
3. Póliza actualizada de responsabilidad civil por daños a terceros, por una cuantía mínima de trescientos mil euros (300.000 €), o la que determine la Junta Directiva, así como el último recibo pagado.
4. Relación del personal a cargo de la empresa con la copia de su D.N.I respectivo. Si éstos no fuesen españoles, copia de su tarjeta de residencia y copia del alta en la Seguridad Social.
5. Estar al día en el pago de la cuota de acceso al Varadero para industriales.
6. Certificado de la AEAT (Agencia Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
7. Adicionalmente las empresas o autónomos deberán presentar inicialmente y cada vez que se realicen cambios en la actividad, la siguiente documentación:
  - a. Certificado firmado de entrega de información por parte del Club Nautic Cambrils para la coordinación de actividades.
  - b. La documentación debidamente cumplimentada y firmada que se requiere en el apartado de Coordinación de Actividades Empresariales (Real Decreto 171/2004).

Derechos de las empresas que se encuentran censadas en el Club:

- Utilización de instalaciones exteriores del Club, para desarrollar su actividad laboral, dentro del horario estipulado.
- Derecho de aparcamiento de dos vehículos de cada empresa en las zonas habilitadas de las instalaciones. Si hubiere más de dos vehículos por empresa, el tercero y siguientes, deberán aparcar fuera del recinto del varadero.
- Está incluido en la tasa de actividad para industriales el derecho de uso de las instalaciones sanitarias y servicios durante el horario laboral.
- El Club hará uso de su derecho de admisión a aquellas empresas que no cumplan con las prescripciones antes mencionadas.
- El Club publicará en el tablón de anuncios el listado de las empresas que se encuentren censadas. También, se llevará a cabo una acción comercial y publicitaria del varadero y de aquellas empresas con presencia en el varadero.



### **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:**

La solicitud de prestación de servicios y la contratación que lleva implícita su prestación se efectúa por la totalidad del periodo en que la embarcación permanezca en el recinto del puerto y por el precio y tarifas establecidas. Toda contratación deberá formalizarse mediante la firma de una Orden de Trabajo y la aceptación del presupuesto.

**EL FIRMANTE Y SUBSIDIARIAMENTE EL PROPIETARIO** de la embarcación, vehículo, remolque, etc., quedan obligados a efectuar el pago, de acuerdo con la liquidación que se practique, antes de finalizar su estancia en el puerto, por lo cual su embarcación no podrá abandonar el puerto, ni por mar ni por tierra, si previamente no ha satisfecho el importe a que asciende la liquidación mencionada, respondiendo la propia embarcación, vehículo, remolque, etc. de dicho pago. Se reconoce a favor de CLUB NAUTIC CAMBRILS ("CNCB"), el derecho a retenerlos hasta que haya pagado la totalidad del importe de la expresada liquidación y los gastos que tal retención origine. La embarcación responde, en su caso, como garantía real del importe de los servicios contratados y de las averías y daños que se causen a las instalaciones y / o a terceros. Con anterioridad a la prestación de cualquier servicio o trabajo (grúa/travel lift, etc.) el armador o su representante deberá firmar en las oficinas las hojas de solicitud, contratación de servicios y aceptación de las NORMAS GENERALES.

**CLUB NAUTIC CAMBRILS**, la Dirección del Puerto, y su personal quedan exonerados de cualquier responsabilidad por cualquier daño y perjuicio que se pueda causar o producir debido a roturas, averías, malas maniobras, robos, hurtos, etc., durante su estancia en el Puerto y la prestación de los servicios contratados. En ningún caso queda incluido el servicio de vigilancia de la embarcación, de la que se responsabiliza personalmente su usuario. El CNCB se reserva el derecho de cambiar la embarcación, vehículo, remolque, etc. de emplazamiento, sin previo aviso, y quedan autorizados, desde este momento, incluso a su puesta en tierra o en agua, si así lo creen conveniente y para ejercitar la retención a que se refiere el párrafo anterior. La permanencia de la embarcación y demás pertenencias de los usuarios en el recinto portuario es por cuenta y riesgo exclusivo de los mismos o sus propietarios.

El parking de vehículos en el área de carenaje / varadero NO ESTA PERMITIDA.

El apuntalamiento del barco, ajustes de la cuna y estacadas se efectuará siempre por el personal del puerto.

**ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARMADOR O SU REPRESENTANTE** la apertura y/o cierre de los grifos de fondo, desagües de la embarcación, el aflojar, remover y/o reemplazar los estays, escotas, drizas, obenques, etc. que sea necesario para posibilitar la varada/botadura. No está permitida la varada de embarcaciones con velas enrolladas en los estays, ni toldos o capotas desplegadas, siendo responsabilidad exclusiva del armador cualquier daño que pudiera derivarse del "efecto vela" que pudieran tener estos elementos. El armador o su representante deberá estar presente en el acto de varada y botadura asumiendo su responsabilidad, control y pronta salida de la embarcación. Si por cualquier motivo se efectuase la varada o botadura de la embarcación sin la presencia de su armador o representante, se entenderá que éste ha dado su conformidad y que asume cualquier daño o perjuicio que se les pudiera ocasionar. Así mismo deberá informar al personal encargado de la varada/botadura de la existencia y situación en el casco, de aquellos mecanismos o construcción que puedan ser dañados por la colocación de las eslingas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que se produzca por la incorrecta información o falta de la misma, y tienen bajo su responsabilidad y exclusivo riesgo los trabajos efectuados por los industriales por ellos contratados, Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



## **NORMATIVA AMBIENTAL.**

Queda totalmente prohibido el vertido o depósito de aceites, aguas negras, grises, sucias o de sentina, carburantes y cualquier material o producto contaminante en el área de carenaje y dársenas del puerto, debiéndose depositar en los contenedores especialmente provistos a tal efecto. La descarga de estos productos contaminantes se efectuará solamente con los medios autorizados y en los lugares destinados a tal efecto. La zona de varadero alrededor del barco se mantendrá limpia en todo momento. Los trabajos que por su ruido puedan ser molestos se efectuarán dentro del horario que fije la Dirección. Todos los trabajos deberán efectuarse en el área destinada a tal efecto. En general queda prohibido efectuar trabajos en las embarcaciones mientras permanezcan a flote, y ocasionalmente, sólo se podrán autorizar los que no puedan suponer la emisión o vertido de productos contaminantes.

En el caso de que se produzca un vertido accidental, será la empresa o persona que lo haya realizado, quién deberá correr con los gastos de limpieza así como de cualquier indemnización por los perjuicios ocasionados al club o a terceros. En cualquier caso, el propietario de la embarcación será el responsable subsidiario de abonar los gastos anteriores

El Club Nàutic Cambrils dispone de contenedores homologados para la recogida selectiva de residuos sólidos y líquidos. Es responsabilidad de los socios, clientes y empresas hacer buen uso de los mismos.

Es responsabilidad de la persona y/o empresa que realice trabajos en el varadero de la limpieza diaria y al final del sitio donde ha estado varada la embarcación, derivada del trabajo realizado (botes pintura, pinceles, trapos, aceites, piezas de recambio, etc.). El incumplimiento de dichas obligaciones conllevará el abono del coste de la retirada de residuos y limpieza. . En cualquier caso, el propietario de la embarcación será el responsable subsidiario de abonar los gastos anteriores.

Se deben depositar los siguientes residuos de forma separada:

### **RESIDUOS NO PELIGROSOS**

- Materia orgánica
- Vidrio
- Papel y cartón.
- Envases ligeros (plástico, aluminio, etc.)
- Madera
- Residuos generales (banales)
- Chatarra

### **RESIDUOS PELIGROSOS**

- Envases que han contenido sustancias peligrosos
- Aerosoles
- Absorbentes o fangos contaminados
- Filtros de aceite
- Baterías
- Restos de disolvente sucio
- Aceite usado
- Aguas de sentina
- Restos de pintura
- Material eléctrico y electrónico
- Pilas
- Tubos fluorescentes y lámparas de bajo consumo



**EL PERSONAL DEL VARADERO ES RESPONSABLE** de controlar y revisar el estado de la instalación y una vez acabada una reparación comprobar el correcto estado en que ha quedado la zona en la que se realizaba esta operación, y en caso de no estar en óptimas condiciones se informará a los trabajadores que hayan realizado la tarea de sus obligaciones dentro del varadero. Controlar que los productos químicos que se usen estén en sus envases originales y debidamente etiquetados, y que los usuarios dispongan de las fichas de seguridad de estos productos en las instalaciones.

Informar a los usuarios del varadero de la necesidad de no malgastar el agua, y de evitar producir molestias a los usuarios del puerto por el ruido generado en sus actividades, del periodo máximo que puede permanecer una embarcación en seco, de las reparaciones que se pueden y las que no se pueden hacer en el varadero, de las medidas de aislamiento necesarias en función de la tarea a realizar y del compromiso que han de adquirir con respecto al control en el área de trabajo del orden y la limpieza necesarios.

En caso de observar alguna actuación que pueda provocar molestias innecesarias a los demás usuarios, o no cumpla las normas de seguridad y medioambientales advertir al usuario de de esta situación y en caso de no observar una rectificación de la conducta o tratarse de actitudes reincidentes, informar al Responsable de Medioambiente que tomará las medidas oportunas, que pueden incluir la prohibición de volver a trabajar en el varadero.

**ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARMADOR O SU REPRESENTANTE** comprobar la incompatibilidad entre los productos que se estén usando, disponer de sus fichas de seguridad, y sobre todo asegurarse de que no contengan R-50 ni R-53, y el cumplimiento de la ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, ley 54/03 que la modifica en su artículo 24 según R.D. 171/04 que lo desarrolla. Se paralizará cualquier actividad que se considere que no cumple con las medidas de protección del Medio Ambiente, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Elaborado por:

**Dirección del CN Cambrils**



## **NORMATIVA TRABAJOS VARADERO.**

### **HORARIOS**

El horario es el que se fije por el Club en cada época del año, ESTE HORARIO ESTA EXPUESTO EN LOS ACCESOS AL VARADERO Y CAPITANIA. NO SE PERMITE UTILIZAR MÁQUINAS MECÁNICAS QUE PRODUZCAN RUIDO FUERA DEL HORARIO DE VARADERO. A las 20.00 horas se cierran las puertas peatonales de acceso hasta las 08.00 horas del día siguiente, no permitiéndose la estancia, sin un permiso directo del Club por una causa justificada.

El varadero permanecerá cerrado los domingos y días festivos, aunque se podrá solicitar autorización al Club para trabajar los domingos y días festivos en determinados casos o en emergencias.

Por razones de seguridad, NO ESTÁ PERMITIDO PERNOCTAR EN LAS EMBARCACIONES VARADAS EN ESTA ZONA.

### **QUIEN ESTÁ AUTORIZADO A TRABAJAR EN EL VARADERO:**

Socios y propietarios de embarcaciones. (Que hayan aceptado las siguientes normas y responsabilidades).

Empresas y Autónomos previamente autorizadas por Capitanía e inscritas en el registro de empresas autorizadas.

Tanto las empresas como los clientes y socios que pretendan utilizar las zonas de varadero deberán firmar una **orden de trabajo**, mediante el que se obligarán a cumplir con el presente Reglamento.

Todas las personas que accedan a las instalaciones del varadero lo hacen bajo su responsabilidad.

Tanto para empresas como para autónomos, ES REQUISITO INDISPENSABLE DISPONER DE DOCUMENTACIÓN Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

### **ENTRADA DE VEHÍCULOS / PARKING**

Los socios y propietarios de embarcaciones que se encuentren en el varadero podrán acceder a las instalaciones con un solo vehículo. Sólo se podrá aparcar en la zona señalizada a tal efecto. De no haber sitio, los vehículos deberán ser aparcados en el parking del CNCB o en el exterior.

Aquellas empresas que hayan abonado la cuota de acceso al varadero para industriales podrán acceder con uno o dos vehículos. Si hubiere más de dos vehículos por empresa, el tercero y siguientes, deberán aparcar fuera del recinto del varadero.

El uso de las tarjetas de accesos es personal e intransferible, cualquier cesión a terceras personas será considerado como falta grave y podrá resultar en la prohibición de volver a trabajar en el varadero.

Para el resto de casos, no está permitida la entrada de vehículos en el área del varadero, en el caso de tener que efectuar la carga o descarga de herramientas o piezas pesadas, se deberá avisar al encargado, quien lo autorizará por un tiempo máximo de 5 minutos, no sobrepasando en ningún caso las líneas amarillas que delimitan las calles.

### **ELECTRICIDAD:**

El uso de electricidad se hará a través de torretas de suministro de prepago. Las torretas están diseñadas para evitar el hurto entre usuarios, la desconexión de una clavija bloquea automáticamente la torreta y sólo puede ser reactivada por el usuario inicial. En las oficinas del club les proporcionarán el chip de activación e indicarán su funcionamiento.

Está PROHIBIDO utilizar clavijas no adecuadas, ladrones o cables con empalmes que no ofrezcan seguridad a criterio del personal del Club.



### **LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN:**

La limpieza de embarcaciones con agua a presión deberá realizarse con especial atención en no malgastar el agua y se tomarán todas las medidas necesarias para no perjudicar a las embarcaciones vecinas.

Los socios del Club podrán alquilar las máquinas de agua con presión mientras que las empresas o autónomos subcontratados por los propietarios de las embarcaciones deberán hacer uso de sus propias máquinas.

La persona y/o empresa que realice los trabajos de limpieza será la responsable de limpiar la zona de trabajo, dejando los residuos generados en los contenedores del punt net donde corresponda, y si fuera necesarios de limpiar las embarcaciones vecinas que se viesen afectadas negativamente por la falta de precauciones y protecciones durante el proceso de la limpieza.

### **LIMPIEZA DE SENTINAS Y MOTORES:**

Está terminante prohibido la limpieza de sentinas en seco, arrojando el agua oleosa al suelo del varadero. Para ello se deberá solicitar al personal encargado, bidones para el vaciado de sentinas y abonando en su caso el coste de la recogida del residuo, por personal acreditado como gestor de residuos. En caso de pequeños vertidos involuntarios, el causante estará obligado a satisfacer el coste de la operación de limpieza (materiales y mano de obra).

Está terminantemente prohibida la limpieza de motores y piezas fuera de los lugares habilitados para ello con depuración de residuos.

El vertido de residuos a la explanada o alcantarillado se considerará falta grave, reservándose el Club, el derecho de interponer denuncia administrativa, en función de la importancia del hecho.

### **LIMPIEZA DEL AREA DEL VARADERO:**

El personal que trabaje en una embarcación deberá diariamente dejar la superficie ocupada limpia de todo residuo: papeles lijás, botes de pintura etc. Colocando cada residuo en los recipientes adecuados y que se encuentran en el varadero a tal fin. Se prestará especial atención al orden y limpieza de la zona de trabajo de manera que la maquinaria, herramientas, residuos, cables, etc. no generen riesgos adicionales.

Los derrames de sustancias químicas se limpiarán rápidamente. En caso de no hacerlo el Club podrá facturar la limpieza, según tarifa, y que deberá abonarse antes del botado de la embarcación.

Está terminantemente PROHIBIDO fumar en la zona de varadero

### **VARADA / BOTADURA / APUNTALAMIENTO DE EMBARCACIONES**

Todas las operaciones, maniobras, movimientos con el travelift y la grúa a realizar y el apuntalamiento de las embarcaciones serán ejecutadas por el personal del Club.

El armador o su representante deberá estar presente en el acto de varada y botadura asumiendo la responsabilidad, control y pronta salida de la embarcación. Si por cualquier motivo se efectuase la varada o botadura de la embarcación sin la presencia de su armador o representante, se entenderá que éste ha dado su conformidad y que asume cualquier daño o perjuicio que se les pudiera ocasionar.

No se podrá estar en la embarcación, acceder a ella, ni ponerse debajo hasta que la máquina del travelift esté fuera del box.

Está prohibido mover los tacos que estiban las embarcaciones. Existe un riesgo grave de accidente. En caso necesario SOLICITE EL SERVICIO A NUESTRO PERSONAL.

El club no se hará responsable de los daños ocasionados a embarcaciones como consecuencia de la incapacidad de las embarcaciones a ser suspendidas por el travel o por la grúa por su estado de antigüedad o fallos estructurales en su construcción.

El Club se reserva el derecho de mover las embarcaciones de ubicación, si es necesario para asegurar la buena gestión del varadero tras haberlo justificado y comunicado debidamente al propietario de la embarcación.



### **PUESTA EN MARCHA DE MOTORES:**

Por razones de seguridad no está permitida la puesta en marcha de motores de embarcaciones varadas SI NO ESTÁN EMBRAGADAS CON LAS ESLINGAS DEL TRAVELIFT. En el caso de embarcaciones menores, avisar a nuestro personal para que tome las medidas oportunas, según su situación, y refuerce el sistema de varado, antes de poner en funcionamiento los motores.

### **EMBARCACIONES Y REMOLQUES EN CUSTODIA**

Todas las embarcaciones y remolques deberán estar claramente identificadas mediante nombre de la embarcación. NO SE ADMITIRÁ NINGUNA EMBARCACIÓN O REMOLQUE QUE NO CUMPLA ESTE REQUISITO.

### **OPERACIONES ESPECIALES**

Aquellas operaciones que generen riesgos para un conjunto de trabajadores se realizarán siempre con las protecciones colectivas y los equipos de protección individual necesarios. Siempre primará la protección colectiva a la individual.

Se consideran operaciones especiales:

- Chorreado con arena o granalla
- Pintado a pistola
- Pelado de cascos para el tratamiento de ósmosis
- Soldadura con soplete
- Sopletes de decapado con llama (Butano o similar)
- Uso de máquinas radiales de corte y pulido

Para la realización de estos trabajos se deberá solicitar permiso en las oficinas del CLUB, que se concederá siempre que:

- El solicitante esté acreditado y con el seguro de Responsabilidad Civil actualizado.
- Que la embarcación esté en el lugar adecuado para efectuar estos trabajos y adecuadamente protegida para evitar la contaminación, molestias a otras embarcaciones y vecinos del área del varadero

Algunas consideraciones a tener en cuenta para estas operaciones especiales incluyen:

#### **Pintado a pistola:**

El pintado a pistola requerirá que se adopten los medios necesarios para no ensuciar de pintura a las embarcaciones que estén al lado y si fuera necesario, la persona y/o empresa que realice trabajos, será responsable de limpiarlas. (Los botes de pintura y material de desecho se depositarán en el punt net donde corresponda).

#### **Pelado de cascos para el tratamiento de ósmosis**

Al realizar los trabajos se tendrá que poner alrededor de todo el barco toldos, para que la fibra no pueda flotar en el aire y cuando se termine su jornada laboral, tendrán que limpiar la zona depositando la fibra en los recipientes específicos para ello.

#### **Soldadura /Uso del soplete / Corte con radial**

Para cualquier soldadura, trabajo que requiera el uso del soplete o corte con radial, se tendrá que poner una pantalla para que no se pueda afectar a ningún barco y a una distancia no superior a 10 m se tendrá que tener un extintor.

#### **Cubiertas**

Si por los motivos que fueren, debieran montarse algún tipo de cubierta en las embarcaciones en las que se vayan a realizar trabajos de pintura o similares, éstas se instalarán bajo la absoluta



responsabilidad de la empresa instaladora y deberán retirarse en previsión de entrada del mal tiempo que pudiera poner en peligro la seguridad del barco en cuestión o la de sus vecinos.

### Prohibiciones

- Está totalmente prohibido el lijado de embarcaciones de hierro o acero inoxidable, así como los trabajos de pintura a pistola sin el permiso de la Capitanía del Puerto.
- Está terminantemente prohibido el uso de materiales explosivos o peligrosos por su alto poder inflamable, a excepción de los disolventes o productos químicos propios del normal desarrollo del trabajo.
- Varada con embarcaciones con velas enrolladas
- Subirse al mástil con la embarcación varada en seco
- Arbolar o desarbolar el velero en seco
- Izar velas en seco

### SEGURIDAD Y VIGILANCIA

C.N. Cambrils no asume la vigilancia de la embarcación depositada en el varadero, la cual es responsabilidad exclusiva del arrendatario, eximiendo éste toda responsabilidad al Club. El Club tampoco se hace responsable de los daños que puedan ocasionar a la embarcación trabajadores de empresas ajenas al Club.

Se excluye el deber de custodia de embarcaciones y de los bienes que en ella se depositaran. El arrendatario asume la responsabilidad de dejar cerrada la embarcación a los efectos de evitar posibles hurtos y robos.

### POLITICA DE PAGOS

Los servicios devengados durante la estancia de la embarcación en el varadero deberán ser abonados antes de la botadura de la embarcación o de su salida del recinto.

El arrendatario autoriza expresamente al Club para que en caso de impago y en aquellos supuestos en los que la embarcación se encuentre varada en el Club durante 6 meses más de lo previsto, y no se haya cursado la oportuna solicitud de prórroga, el Club siga el siguiente procedimiento:

- El Club advertirá que de no ser retirada la embarcación tras la notificación del Club en el plazo de un mes, trasladará la embarcación a una zona habilitada para el almacenaje, siendo los gastos que se deriven de cuenta del propietario.
- Desde que la embarcación está en el almacén, se considerará abandonada, si transcurridos 6 meses desde su entrada no hubiera sido retirada o no se hubieran abonado los gastos ocasionados, pudiendo el Club proceder a su desguace, con cargo de los gastos al propietario.

Por otra parte, no se prestará en estos supuestos, ningún servicio por parte del Club al propietario de la embarcación mientras exista una deuda con el Club.

D. .... con DNI. .... En nombre y representación de . . .  
..... N<sup>o</sup> Socio. .... Acepto la normativa del CN Cambrils y me responsabilizo de los accidentes o incidentes que puedan derivar de mi actuación.

En Cambrils a ..... de..... 20...

Firmado: